



Subdirección Jurídica	
<i>DMS</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
M.S.V.	<i>MS</i>

140769



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON PATRICIO ALBERTO CATRIGUAL VERA Y DON FABIÁN ANDRÉS HUINEO LEGUE.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019.

R. EX. N°

2708

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Patricio Alberto Catrigual Vera y don Fabián Andrés Huineo Legue, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Maullín doña Pamela Quinteros López con fecha 8 de mayo de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 920330 ; el Informe Técnico N° 2569 de fecha 17 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, don Patricio Alberto Catrigual Vera, cédula de identidad N° 13.167.655-7, como reemplazado y don Fabián Andrés Huineo Legue, cédula de Identidad N° 10.706.231-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 920330, en la categoría de buzo.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 921319 en las categorías de Buzo, Pescador Artesanal y Recolector de Orilla, inscrito con fecha 14 de octubre de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 31 días para el año 2016, 31 días para el año 2017 y 28 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 23 días para el año 2016, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

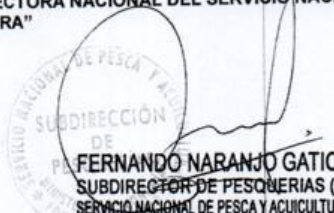
RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 17 de mayo de 2019, por don Patricio Alberto Catríguez Vera, cédula de identidad N° 13.167.655-7, como reemplazado y don Fabián Andrés Huineo Legue, cédula de Identidad N° 10.706.231-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 920330, en la categoría de buzo.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.